



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CERTIFICADO ACUERDO N° 322 / 2017

Sesión Ordinaria N° 25 / 2017
Concejo Municipal de Zapallar



G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En **Sesión Ordinaria N° 25**, de fecha **02 de Agosto de 2017**, bajo **Acuerdo N° 322** el Honorable Concejo Municipal aprueba lo siguiente:

Aprobar el Derecho real de Conservación Parque El Boldo, según siguiente presentación:

1. Concepto: El Derecho Real de Conservación (DRC) es aquella facultad de conservar el patrimonio ambiental de un predio, que se impone sobre un terreno a favor de un tercero (el titular), transformándose en un limite a la facultad de uso y disposición de dicho lugar, conforme a la Ley N° 20.930.
2. Parque El Boldo: El Parque es un bien inmueble privado, resultado de la fusión de 5 lotes de propiedad exclusiva de la Corporación Bosques de Zapallar en Comandita por acciones (CBZ Ecpa), destinados por ésta a la conservación como parque natural. Los lotes gravados en el DRC no tienen ningún derecho real ni gravamen anterior de éste, por lo que siempre preferirá a cualquier otro que se constituya en el futuro.
3. Efectos:
 - Este Derecho la Municipalidad lo adquiere a título completamente gratuito, sobre un terreno que no es de su propiedad ni del Estado.
 - El DRC es intransferible, inembargable, indivisible e inseparable de las Parcelas y tendrá una duración indefinida, a perpetuidad. Es decir, pueden cambiar los dueños pero el DRC siempre existirá y en poder de la Municipalidad.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- La Municipalidad de Zapallar se transforma en pionera en Chile y en el mundo, siendo la primera municipalidad en ser titular de un Derecho Real de Conservación, y por tanto gozar del beneficio de poder conservar parte de su patrimonio natural a perpetuidad, aun siendo un recinto privado.
4. Gravámenes / Obligaciones: Estas son obligaciones para los dueños del predio, pero que la Municipalidad tiene el derecho de exigir y hace cumplir:
- No destinarlo para fines inmobiliarios, comerciales, industriales, forestales, etc.
 - No afectar condiciones del ecosistema: bosque nativo, fuentes de agua, flora y fauna, etc.
 - Prevenir la contaminación del Parque El Boldo.
 - No realizar plantaciones de especies exóticas de ninguna clase.
 - No efectuar corta o tala de bosque nativo.
 - En específico, se prohíbe (*) por ejemplo:
 - a) Uso agrícola, pecuario e industrial.
 - b) Construcciones de todo tipo. Excepto senderos, miradores e infraestructura que contempla el plan de manejo del Parque para el Lote B (centro de visitantes, habilitaciones para guarda parques, bodegas, baños y vivero de especies nativas).
 - c) Excavar, Zanjar, drenar y remover suelo, tierra, arena, piedras, minerales o cualquier otro tipo de material, así como cualquier cambio material en la topografía de esta zona.
 - d) Interrumpir, alterar, disminuir, contaminar o extraer agua superficial y subterránea, dañar la calidad y pureza del agua y/o alterar los niveles y el flujo de ésta.
 - e) Ingreso de animales domésticos, ganado, el pastoreo y el forraje.
 - f) Cosechar, remover, destruir, cortar, podar, talar y recortar todo tipo de vegetación.
 - g) Cazar, molestar o dañar todo tipo de fauna, excepto especies intrusas o con impacto negativo al parque.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las facultades, actividades y funciones propias del parque en el desarrollo de sus fines y objetivos de las excepciones determinadas en el DRC.

5. Convenio de Colación con CBZ: En paralelo de este DRC, recordar que la Municipalidad, con acuerdo unánime del Concejo, firmó un convenio con la Corporación Bosques de Zapallar para acercar el Parque El Boldo a la Comunidad



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

de Zapallar, protegerlo, cooperar en su preservación y desarrollar un programa de educación medioambiental en las escuelas de la comuna y fomentar el cuidado del medioambiente en la comunidad local como en los visitantes.

En conclusión, este DRC significa un motivo de orgullo para la Municipalidad de Zapallar, pues la sitúa como pionera y a la vanguardia de la protección, conservación y promoción del medio ambiente y del patrimonio natural único de la comuna de Zapallar, de Chile y del mundo, siendo con las acciones y lineamientos que esta administración ha desarrollado en ese sentido un pro de un Zapallar mejor.

En Zapallar, a 03 de Agosto de 2017.

SEC / pfe.